COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO COMPRAVENTA No. SDA-20221884 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SERVITRONICS S.A.S

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022.

Señores
SERVITRONICS S.A.S.
NIT: 800164421-3
Representante Legal
EIVER ANDRES ESCOBAR PACHON
C.C. No. 76.304.343 de Popayán.
Dirección: AV ESTACIÓN # 5B - 27
Correo electrónico: gerencia@servitronics.com
Cali, Valle

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20221884

Respetado Señor Escobar:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el diecinueve (19) de octubre de 2022, por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del proceso de Mínima Cuantía No. SDA–MC–15-2022, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **SERVITRONICS S.A.S** identificado con **NIT 800164421-3**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto (6º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"ADQUIRIR UPS (UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA) PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ"

1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Realizar la adquisición, transporte, instalación, integración y puesta en funcionamiento de mínimo cinco (5) UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) para las estaciones de monitoreo de calidad del aire Suba (2), Carvajal (1) - Sevillana, Kennedy (1) y Móvil Fontibón (1), conforme a todas las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos vinculantes al proceso.

Las UPS a adquirir deben contar con la condición de ENERGY STAR pues esta condición garantiza un uso eficiente de la energía consumida por las mismas, contribuyendo directamente a la misionalidad de la Entidad al propender que los bienes a adquirir sean ambientalmente sostenibles.

PARÁGRAFO: El certificado y la condición ENERGY STAR garantiza que las UPS a adquirir, tendrán una eficiencia energética superior a una UPS que no cuenta con esta certificación, por dicha razón se solicitó esta característica buscando optimizar el consumo de energía de los equipos.

2. VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será por **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**., incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

PARÁGRAFO: Para efectos de la ejecución contractual la entidad tendrá en cuenta los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, en todo caso las cantidades solicitadas por la entidad estatal no podrán superar el VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se entiende perfeccionado el contrato con la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en SECOP II y cumplidos los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del contrato se estableció en TRES (3) MESES dado que se requieren hacer varias actividades tales como ingreso almacén, paqueteo, instalación, integración y puesta en funcionamiento de las UPS, es por ello que se estableció este plazo del contrato, puesto que este garantiza la ejecución del mismo dentro de los tiempos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es necesario tener en cuenta que si bien la ejecución del contrato será por TRES (3) MESES el contratista deberá dar asistencia técnica a los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida), por dos (2) años después de la fecha de recibo a satisfacción, en caso de que presente fallas y sea necesario hacer uso de la garantía.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: **UN ÚNICO PAGO** el cual se realizará contra entrega **TOTAL DE LOS PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES** y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas.

El valor del pago corresponderá al total de los bienes efectivamente entregados a la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con los **VALORES OFERTADOS** en la **OFERTA ECONÓMICA** del contratista**,** Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos del orden nacional y distrital, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve., previa entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades (IAAP) debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b) Documento denominado “Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión”, o el que haga sus veces, a la terminación del contrato.
c) Acta de ingreso de los bienes Almacén General de la entidad.
d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e) Presentar cuenta de cobro o factura electrónica, según el caso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 Y 188 de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a:

a) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-CULTURA", de conformidad con el artículo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
b) b) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-PERSONA MAYOR", de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

5.1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
5.2 Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
5.3 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
5.4 Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.
5.5 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5.6 Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
5.7 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5.8 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

5.9 En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.

5.10 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

5.11 Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

5.12 Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.

5.13 Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

5.14 Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

5.15 Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

6.1 Entregar los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) en la sede principal de la SDA ubicada en la Av. Caracas No. 54-38 Sótano – Almacén de la Entidad, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, el contrato y demás documentos vinculantes.

6.2 Recoger los bienes ingresados al Almacén de la entidad para proceder a su instalación en cada una de las estaciones identificadas en el anexo técnico.

6.3 Instalar, integrar y poner en funcionamiento los bienes de acuerdo con las condiciones técnicas generales del anexo técnico, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones que se relacionan en el mismo.

6.4 Proporcionar insumos (cables, conectores y demás elementos) que sean requeridos para la puesta en funcionamiento.

6.5 Entregar en plena operatividad los equipos, después de su puesta en marcha, lo que será ratificado en cada una de las estaciones, por el personal de la Entidad que acompañe la instalación.

6.6 Entregar los manuales técnicos y de operación de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) adquiridos en idioma español, en medio digital.

6.7 Entregar garantía de fábrica por un tiempo no inferior a dos (2) años después de la fecha de compra de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida)
6.8 Entregar el certificado ENERGY STAR y certificado de seguridad UL 1778 y/o IEC 62040-1 y/o IEC 62040-3 para cada uno de los equipos. Nota: El certificado y la condición ENERGY STAR garantiza en las UPS a adquirir, tendrán una eficiencia energética superior a una UPS que no cuenta con esta certificación, por dicha razón se solicita esta característica buscando optimizar el consumo de energía de los equipos
6.9 Capacitar a los funcionarios respecto de la operación de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida). A esa actividad de difusión podrán asistir los contratistas cuando se considere de interés para el desempeño institucional.
6.10 Prestar asistencia técnica a los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida), por un término de dos (2) años contados después de la fecha de recibo a satisfacción, en caso de presentarse una falla propia del equipo.
6.11 Delimitar el área de trabajo para actividades de trabajo seguro en alturas, en las estaciones de Suba y Carvajal.
6.12 Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
6.13 Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

7.1 Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
7.2 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7.3 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
7.4 Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

8. CLÁUSULAS AMBIENTALES

8.1 Recibir las baterías de cada uno de los equipos que sea reemplazado en el marco del contrato. El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega de las mismas.
8.2 Realizar la gestión de los residuos peligrosos resultantes de la actividad de acuerdo con la normatividad aplicable. En las áreas de trabajo durante sus operaciones hacer un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar.

9. PRODUCTOS ENTREGABLES

9.1 Entregar la cantidad de UPS - (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) adquiridas de acuerdo con el valor del contrato y al precio unitario ofertado, instaladas, integradas y puestas en funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas establecidas el anexo técnico del proceso.
9.2 Manual técnico de operación de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) adquiridos en idioma español en medio digital.
9.3 Entregar garantía de fábrica por un tiempo no inferior a dos (2) años después de la fecha de compra de los equipos UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida).

9. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL)

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una Entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

10. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

11. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en el SCAAV; de igual forma se compromete a mantener la

imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "información confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este parágrafo, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.

En caso de considerarse pertinente por la supervisión del contrato, podrá vincularse contratistas de apoyo a la supervisión mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que sean requeridos, en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato corresponde a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**., incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1933 del 04 de agosto de 2022, rubro

O23011602350000007778, descripción del rubro "Control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital. Bogotá" expedido por la Subdirección Financiera de la entidad.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C., sede central de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como en los puntos de instalación que se tienen previstos en el Anexo técnico.

16. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C., - Secretaría Distrital de Ambiente, NIT 899.999.061 -9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente complemento a la Invitación pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SDA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Convocatoria Pública primará lo establecido en la Convocatoria Pública.

La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO.

POR EL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

POR EL CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

POR EL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (02) AÑOS MÁS.

16.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

17. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el

incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

20. LIQUIDACIÓN

Para el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA no procede liquidación, excepto si se generan las siguientes situaciones: 1. Terminación anormal (terminación anticipada o terminación unilateral con saldos de recursos). 2. Declaración de incumplimiento. 3. Cuando siendo de ejecución instantánea se prolongue en el tiempo y tenga saldos a favor de alguna de las partes.

Para aquellos eventos donde la liquidación no es obligatoria, el supervisor o interventor deberá allegar a la Subdirección Contractual el informe final de ejecución y estado de cuenta actualizado, para que obre en el expediente contractual.

21. DERECHO DE AUTOR

La SDA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato.

En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos de la Aceptación de Oferta, pertenecerán a la SDA. La difusión de resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SDA.

22. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

23. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

24. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos; **b)** El Complemento a la invitación Pública; **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal **d)** El Anexo Técnico, y **e)** La oferta económica electrónica del Contratista;

25. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono (601) 3778899 ext.8891-8851.

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO COMPRAVENTA No. SDA-20221884 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SERVITRONICS S.A.S

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Tatiana Martínez Mora. – Abogada -Subdirección Contractual Tatiana Martinez
Revisó: Jennifer Karina Vargas Moreno –Profesional Universitaria Subdirección Contractual
Revisó: Carolina Del Pilar Pineda Murcia - Subdirectora Contractual
Revisó: Adriana Ortiz González – Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora del Gasto